

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 984

DALCAHUE, 30 de mayo de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1134 del 23 de mayo de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de transferencia de recursos Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, representada por el Secretario Regional Ministerial don Eduardo Carmona Jiménez, para la ejecución del "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de septiembre".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales
- Secpla
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Archivo Convenios
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



Carra
DA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE
26 MAYO 2017
Nº INGRESO: 3190
OFICINA DE PARTES

10:50393

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE LOS LAGOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, PARA LA EJECUCIÓN DE "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE", DE FECHA 02.05.2017.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1134

PUERTO MONTT, 23 MAYO 2017

VISTOS:

El Ord. Nº Ord. Nº 481, de fecha 03.02.2017, de Director de SERVIU Región de Los Lagos que solicita asignación de recursos; El Ord. Nº Ord. Nº 84 de fecha 28.02.2017, de la Coordinadora General del Programa Campamentos que aprueba recursos solicitados en Ord. Nº 481; El Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 02.05.2017, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución de "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre"; La Res. Ex. Nº 01572, de fecha 11.03.2016 que delega la facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Recuperación de Barrios y Programa Campamentos en los Secretarios Regionales Ministeriales, modificada y complementada por Res. Ex. Nº 3806, de fecha 21.06.2016 y la Res. Ex. Nº 568 (V y U), de fecha 01.02.2017 del mismo tenor; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de excepción del trámite de

toma de razón; El D.S N° 48, de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre**, el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad de Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

2. Que, dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas de Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el inicio del cierre definitivo de dicho Campamento.

3. Que, para lograr el cierre definitivo del Campamento "**18 de Septiembre**", SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de **\$20.000.000** (veinte millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N° 84 de fecha 28 de febrero de 2017, para efectuar Proyecto de Recuperación

4. Que, en virtud del Ord. señalado anteriormente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, han suscrito con fecha 02.05.2017, Convenio de Transferencia de Recursos, para los fines que en dicho instrumento se expresan.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA CAMPAMENTOS**, suscrito con fecha 02.05.2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto total de **\$20.000.000 (veinte millones pesos)** para financiar la concreción del Proyecto "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre", de conformidad a lo estipulado en el convenio que se aprueba, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución;
2. Déjese constancia que la vigencia del convenio referido en el numeral que antecede, será desde la total aprobación de la presente resolución y hasta el día **03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo**, de conformidad a lo señalado en su cláusula Décimo Segunda.
3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Dalcahue, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.
4. **REMITASE COPIA AL DIRECTOR REGIONAL SERVIU**, Región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, y se le **instruye** de conformidad a lo establecido en el artículo N° 6, del D.L N° 1.305, del año 1976, en relación al artículo N° 5 letra h) del D.S N° 397 (V y U) y artículo 17 letra i) del D.S 355 (V y U), a fin de que asuma sin más trámite y por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones emanadas del convenio que por este acto se aprueba, siendo esta resolución medio suficiente e idóneo para darse por notificado.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional SERVIU, deberá informar trimestralmente a esta Secretaria Regional Ministerial, en forma pormenorizada del estado de avance del cometido, siendo, de conformidad a su normativa orgánica, personalmente responsable de cumplir la señalada instrucción. Debiendo presentar su primer informe el día 23 de agosto de 2017 y así sucesivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE



DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Copia de Convenio)
- PROGRAMA CAMPAMENTOS LOS LAGOS.
- ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE (Incl. 2 ejemplares del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ECJ / MCWG/EGC / mcwg.



Municipalidad de
Dalcahue

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROYECTO DE RECUPERACIÓN"
"CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE - DALCAHUE".

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 02 de mayo de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Dalcahue, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" O LA "ENTIDAD RECEPTORA", quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.





Municipalidad de Dalcahue

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

ANTECEDENTES PRELIMINARES: En la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre**, el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad De Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

Dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas De Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el cierre definitivo de dicho Campamento.

Cabe destacar que con anterioridad entre El Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Region de Los Lagos se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta 1156 de fecha 25/08/2014 y sus posteriores modificaciones, denominado "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE DALCAHUE", el cual tiene como objetivo aportar con los recursos necesarios que permitan mejorar y favorecer las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

Para lograr el cierre definitivo del Campamento "**18 de Septiembre**", SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N°84 de fecha 28 de febrero de 2017, que permita ejecutar un Proyecto de recuperación del territorio en que se emplaza el Campamento 18 de septiembre.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue acuerdan a través del presente instrumento que la primera efectuará la transferencia de los recursos necesarios para ejercer las acciones necesarias para ejecutar "**PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE**".

El propósito de este convenio es desarrollar todas las acciones y/u obras que permitan la recuperación del terreno donde se encuentra actualmente emplazado el Campamento 18 de





Municipalidad de Dalcahue

Septiembre y de este modo concretar la erradicación del mismo, cumpliendo de este modo con uno de los objetivos principales que es por una parte otorgar una vivienda definitiva y de calidad, y por otra la recuperación de los terrenos ocupados por los campamentos de modo tal que no se produzca el repoblamiento del campamento.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán ejecutar a lo menos lo siguiente:

- Topografía del terreno a intervenir (polígono del campamento y su entorno)
- Diseño de senderos peatonales, veredas, iluminación.
- Diseños de áreas verdes o de recreo que incorporen Mobiliario urbano sustentable.

La propuesta de diseño podrá incorporar el desarrollo de arquitectura modular, ensamblada y adaptable. La naturaleza de los diseños deberá adaptarse a los futuros usuarios, los que serán definidos por la Municipalidad de Dalcahue.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo que precede, en la eventualidad de que el presupuesto fuese superior a lo estimado y no pudiesen ejecutarse todas las obras, será el Municipio quien en virtud de los recursos disponibles por el presente convenio, determinará, previa priorización por parte del Programa Campamentos región de Los Lagos, las obras específicas a ejecutar, las que deberán establecerse en las correspondientes bases de Licitación (Términos técnicos de Referencia).

Para ello, se deberán considerar aquellas obras que permitan tomar posesión material y efectiva del terreno, evitando así su repoblamiento.

La priorización señalada se efectuará por parte del Programa Campamentos del SERVIU Región de Los Lagos a objeto de resguardar el adecuado destino de los recursos asignados al fin dispuesto por el presente instrumento. Dicha priorización se informará por el medio más idóneo determinado por el Programa, en virtud del principio de eficacia que rige los actos de la Administración Pública.

CUARTO: Para concretar el objeto de este convenio, esto es la materialización de las acciones descritas en la cláusula tercera del precedente convenio, la SEREMI transferirá a la I. Municipalidad de Dalcahue, recursos por un monto total de **\$20.000.000** (veinte millones de pesos).

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos





Municipalidad de Dalcahue

Una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

QUINTO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

SEXTO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a las "**PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE**", objeto del presente convenio, indicado en la cláusula tercera que precede.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente. sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del contrato.
- c) Tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.
- d) Actuar como unidad técnica y financiera; inspeccionar técnicamente el proyecto, y administrar el contrato. Deberá fiscalizar el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto como el óptimo cumplimiento del contrato y objetivos de la licitación, bajo lo requerido en el presente convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior el municipio, dentro del plazo de 5 días desde la dictación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba este instrumento, deberá informar mediante oficio al Programa Campamentos el nombre del profesional municipal responsable de administrar el presente convenio. La Municipalidad asumirá la inspección técnica de los servicios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.
- e) La Entidad Receptora durante el proceso de licitación y ejecución de las obras deberá resguardar la continuidad de los trabajos, como de la administración de los recursos, protegiendo así mismo el objetivo de la licitación. Para esto le corresponderá considerar las acciones anticipadas en caso de no termino de las obras durante la vigencia del





Municipalidad de Dalcahue

contrato, término anticipado del contrato o según éste defina, como así mismo una adecuada resolución administrativa a retrasos no imputable al contratista o al Municipio.

- f) La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del equipamiento señalado hasta su recepción y liquidación final.
- g) Remitir mensualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la ejecución del equipamiento a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% del gasto.
- h) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezcan en los respectivos contratos.
- i) Informar oportunamente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, lo anterior dependerá de la modalidad de contratación que el Municipio utilice en la finalidad de dar cabal cumplimiento a los del objetos descritos en el presente convenio.
- j) Dar cuenta del término de contrato a la contraparte Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- k) Informar del avance físico de obras, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de las mismas.
- l) Informar y remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, instrumentos de garantías de la oferta, garantía del fiel cumplimiento de contrato, garantía del buen comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de inicio de los trabajos, acta de recepción final.
- m) Adjudicar de manera diferencial o parcial. En caso de ser necesario, de cada partida licitada, conforme lo permita la Ley 19.886, texto actualizado.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se





Municipalidad de Dalcahue

entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Todo proceso de compras se deberá ceñir estrictamente a la Ley de compras N° 19886 y su reglamento, siendo de exclusiva responsabilidad del Municipio el apego irrestricto a la normativa señalada.
- c) Rendir cuenta a la SEREMI de los ingresos y gastos del período, a más tardar el décimo quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d) Informar mediante oficio respectivo, la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.
- e) Rendir cuenta del avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa.
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, del 11 de marzo de 2015.
- g) La MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula. Excepcionalmente en los casos que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad podrá utilizar estos recursos para cualquier otra obra que fuese necesaria y que estuviese relacionadas directamente con el objeto del presente convenio. Para lo cual, la Municipalidad y el Programa Campamentos SERVIU Región de Los Lagos, acordarán los lineamientos de las obras a ejecutar, concierto que deberá quedar por escrito e informado a la SEREMI MUNVU Región de Los Lagos, para su aprobación expresa por medio de acto administrativo simple.



OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al Programa Campamentos de la región de Los Lagos para que intervenga en la formulación de las bases técnicas de la licitación, así como participar con un miembro de la comisión evaluadora en el proceso hasta su adjudicación y/o posteriormente intervenir en la etapa de ejecución.

Para estos efectos, la participación del Programa deberá ser comunicada, por medio de un oficio, a la I. Municipalidad de Dalcahue, en el que se indicará en forma detallada de qué forma y en qué actuaciones requieren intervenir, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, así como con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, todo ellos resguardo el cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y se extenderá desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo y **hasta el día 03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo.**

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, bastando comunicación entre las partes para producir acuerdo.

En caso de que la I. Municipalidad de Dalcahue requiera introducir prórrogas, estas deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 05 días hábiles de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO CUARTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las





Municipalidad de Dalcahue

siguientes situaciones.

- a) Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- b) Por mala ejecución de las Obras y/o servicios, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de las mismas: la Seremi podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio así como también podrá exigir el termino del contrato entre el municipio y el proveedor contratado, debiendo asumir este los costos que dicho termino le signifique, lo que deberá estipularse expresamente en sus bases de licitación. El término anticipado por la presente causal se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término efectivo, que será fijado unilateralmente por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- c) Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Cualquiera fuera el caso se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMO QUINTO: Una vez terminadas las obras la I. Municipalidad de Dalcahue, deberá comunicar, a través de un oficio, dicha situación a la SEREMI, indicando que el proyecto se encuentra técnicamente finalizado. La Seremi verificará que se encuentren las rendiciones al día así como en la eventualidad que exista montos pendientes estos se hayan restituido. Resuelto aquello, se dictará una resolución para dar por terminado administrativamente el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, Región de Los Lagos.





Municipalidad de Dalcahue

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Region de Los Lagos, de fecha 01/11/2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS LAGOS



SECRETARIA
REGION DE LOS LAGOS
ASISOR (A)
JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT